

INFORME: Señora juez me permito informarle que el INPEC allegó escrito dando respuesta al requerimiento previo a la apertura de incidente de desacato, informando que ya se procedió con el traslado del señor Daniel Felipe Ramírez Puerta al CPMSBEL. Así mismo, establecí comunicación con el apoderado de la parte demandante al teléfono 3136784427, quién confirmó dicha información.

Medellín 25 de noviembre de 2021

ALEJANDRO FRANCO PÉREZ
Escribiente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE: DANIEL FELIPE RAMÍREZ PUERTA
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
– INPEC
ESTACIÓN DE POLICÍA LA CANDELARIA MEDELLÍN
RADICADO: 050013103002 2021–00411-00

ASUNTO: SE ORDENA EL CIERRE DEL INCIDENTE DE DESACATO

En atención a la constancia que antecede y al escrito allegado por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC en que informa sobre el traslado de DANIEL FELIPE RAMÍREZ PUERTA en la forma ordenada en la sentencia, se ordenará el cierre del incidente desacato promovido por el señor RAMÍREZ PUERTA en contra de MARÍA ROSALBA VALENCIA ARRUBLA en calidad de Directora del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario Bellavista, y del Mayor General Mariano de la Cruz Botero Coy como Director General del INPEC, por cumplimiento de la sentencia proferida el 29 de octubre de 2021, dentro de la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: CERRAR el incidente de desacato iniciado por DANIEL FELIPE RAMÍREZ PUERTA en contra de **MARÍA ROSALBA VALENCIA ARRUBLA** en calidad de Directora del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario Bellavista, y al **Mayor General Mariano de la Cruz Botero Coy** como Director General del INPEC por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión por el medio más expedito.

TERCERO: Efectuado lo anterior, pasen al archivo las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

6.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 192

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 26 de noviembre de 2021

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1b7915b221d8e5b8d7bd9fddb992d14422f5b16ad5fe64486d92c63839382b1

Documento generado en 25/11/2021 03:44:41 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**